

INSTRUCTIVO PARA LA COMISIÓN DE SERVICIO PARA LOS DOCENTES

Art. 1.- Los tendrán derecho a Comisión de Servicios con sueldo:

-Para estudios: en este caso, el beneficiario firmará un contrato, debidamente garantizado, comprometiéndose, al término de los estudios, a trabajar para la Universidad el doble del tiempo de la Comisión concedida y, en caso de no cumplirlo, pagará un equivalente al doble de lo recibido.

-Para cursar postgrados, tendrá derecho a la Comisión, por el tiempo de su duración. Tendrá que cumplir las mismas condiciones anteriores.

La Comisión se resolverá de acuerdo a la relación estricta de la actividad docente que desarrolla en esta Universidad y los estudios a seguir.

Durante el período contractual en el que se devenga el tiempo de la Comisión, el docente no podrán obtener otra Comisión.

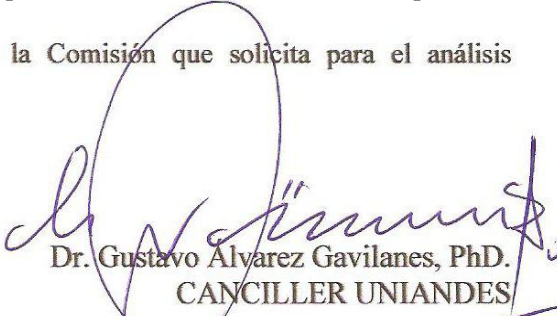
Art. 2.- Los docentes tendrán derecho a la Comisión de Servicios sin sueldo:

- a) Para atender la invitación de un Centro de Estudios Superiores de fuera de la ciudad o del país;
- b) Para ejercer funciones públicas que, a juicio del Consejo Universitario, sean relevantes en el país.

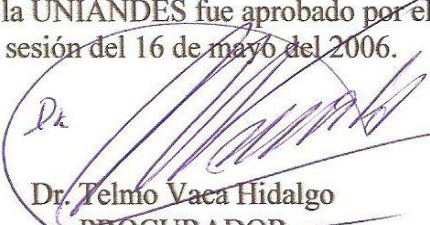
Art. 3.- Para acceder a este tipo de beneficios, el docente deberá cumplir los siguientes Requisitos:

- a) Haber ejercido la docencia en la UNIANDES no menos de diez años.
- b) Ostentar la categoría de profesor principal y a tiempo exclusivo
- c) Existencia de relación directa con la cátedra del docente.
- d) Haber obtenido el resultado de sobresaliente o muy bueno en la evaluación institucional realizada por la supervisión docente
- e) Certificación de la institución en la que desea cursar los estudios de que va a ser aceptado.
- f) Presentar un Proyecto completo de la Comisión que solicita para el análisis correspondiente.




Dr. Gustavo Alvarez Gavilanes, PhD.
CANCILLER UNIANDES

CERTIFICO: Que el presente **INSTRUCTIVO PARA LA COMISIÓN DE SERVICIO PARA LOS DOCENTES** de la UNIANDES fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 16 de mayo del 2006.


Dr. Telmo Vaca Hidalgo
PROCURADOR

